

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

Esta arriego de perderse totalmente año Propio, He árido y es de mucho perjuicio al año Arrendador por averse perdido y perderse en su arrendam^{to}. desde el primero año que entró en el, como mas largam^{te} lo refiere en su pedimento; Para cuyo remedio Suplica a la Ciudad mande que la d^{ha} Canizada se limpie y ponga corriente, despendola abilita como de presente lo esta desde el mes de octubre, pasado deste año, por el tiempo que pa reciere conveniente aparecer de Personal y diligentes asta que vuelva a su primero estado; y que en el inter^{im} se suspenda y cese d^{ha} arrendamiento; y que en caso que el agua no ay a le saque esta d^{ha} obligación del en consideracion de las grandes perdidas que á tenido. Y de auz pagado extera^l los d^{os} año y medio que an corrido, remitiendole este medio año corriente por no auerse podido pescar, aun para la corta, o en la conformidad que la Ciudad fuere servido. La Ciudad Alzando la oido acuerdo que si que sea Visto por el J^{udice} a su d^{ho}, ni suspenda la cobranza de la paga que d^{ho} Arrendador deve arca, de la q^{ue} cumple el dia por el mes de Navidad, se zite para el primer Cabildo despues de Vacaciones para Ver la d^{ha} Zitazion, y Confiese sobre su contenido.

Arrendadores y Arrieros
torros de agua

A Petición de los Arrieros que tienen torros de agua en la Laguna Mayor; Suplicando a la Ciudad les aga alguna baja de la Cantidad que pagan por racion de los torros por las razones que se expresan. La Ciudad acuerdo que para tratar sobre su contenido se zite para el primer Cabildo despues de Vacaciones.